

**CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIO FIJO NO. DIFSON-SERV-06-15 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SONORA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. RICARDO ROBERTO ORTEGA HUERTA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

**PRIMERA.- "DIF SONORA" declara:**

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social del Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986 y que es representado en este acto por su Director General el LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU, quien acredita su personalidad con nombramiento No. 03.01-1-111/12 de fecha 24 de Enero del 2012, expedido por el Ejecutivo del Estado, expedido por el Ejecutivo del Estado y que se encuentra facultado para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, fracciones II y V de la Ley en mención.
- B. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- C. Que los Recursos para la contratación de los servicios materia del presente instrumento provienen según oficio No.SSP-SAF-DGPD-SSP-2015-0034 de fecha 05 de Febrero del 2015 firmado por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, Lic. Francisco Edmundo Munguía Varela, mismos recursos que ejercerá "DIF SONORA" para tal fin.
- D. Que la adjudicación del presente Contrato, se realizó como resultado del Fallo emitido con fecha 28 de agosto del 2015 por "DIF SONORA", de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-926050991-N7-2015 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO", basado en el correspondiente Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios de fecha 25 de agosto del 2015.
- E. Que los servicios, objeto del presente contrato, serán supervisados por "DIF SONORA" a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ó por las personas que se designen por ésta para tales efectos.

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" declara:**

- A. Que acredita la existencia de su Sociedad con Escritura Pública No.10, 491, Volumen 161, de fecha 29 de enero de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público No 16, Lic. David Martín Magaña Monreal, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Número 7675 de la Sección Comercio Volumen 19.L.1, R.O. Número 346543 de 25 Febrero de 1993, Boleta Número 82601 del 11 de Febrero de 1993
- B. El LIC. RICARDO ROBERTO ORTEGA HUERTA, acredita su personalidad como Apoderado Legal de la empresa "COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA, S. A. DE C. V", con Escritura Pública No.19,585, Volumen 242 de fecha 13 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No 16, Lic. David Martín Magaña Monreal, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la sección comercio, libro uno bajo el número de inscripción 21,165, volumen 660 de fecha 26 de noviembre del 2001. Y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral No. 0473023707958.
- C. Que tiene establecido su domicilio en **BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 286, COLONIA PRADOS DEL CENTENARIO ENTRE CALLES SAHUARIPA Y GASTÓN MADRID, C.P. 83260, HERMOSILLO, SONORA, (TELEFONO: 662 213-39-39)**, mismo que señala para los fines y efectos que se deriven del presente contrato y su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **CSS-930125-9Q7**.
- D. Que acredita no contar con adeudos ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, con la presentación de carta de no adeudo expedida por dicha secretaría, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

- E. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.
- F. Que tiene Capacidad Jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- G. Que es mexicano y así mismo conviene que si llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como Mexicano por cuanto a este contrato se refiera y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana en todo derecho derivado de este contrato.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**CAPÍTULO I.- DE LOS SERVICIOS**

**PRIMERA: “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar el Servicio de Fotocopiado de acuerdo a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** que se señalan en el **ANEXO NO. 1** de las Bases de la **Licitación Pública Nacional No. EA-926050991-N7-2015 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO”**, mismo que forma parte del presente instrumento, estableciendo los precios por copia procesada, de acuerdo con el promedio Anual de copias, que se establece a continuación:

Partida	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN:	PRECIO PROPUESTO POR COPIA PROCESADA	*PROMEDIO ANUAL DE COPIAS QUE SE ESTIMA PROCESAR	IMPORTE ANUAL DE LA PROPUESTA
1	5	EQUIPO DE FOTOCOPIADO CON CONECTIVIDAD CON VELOCIDAD DE 25 COPIAS POR MINUTO COMO MÍNIMO.	\$0.15	550,000	\$82,500.00
2	9	EQUIPO DE FOTOCOPIADO CON CONECTIVIDAD CON VELOCIDAD DE 35 COPIAS POR MINUTO COMO MÍNIMO.			
3	7	EQUIPO DE FOTOCOPIADO CON CONECTIVIDAD CON VELOCIDAD DE 45 COPIAS POR MINUTO COMO MÍNIMO.			
4	1	EQUIPO DE FOTOCOPIADO A COLOR Y CON CONECTIVIDAD.			

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- “DIF SONORA”**, cubrirá a **“EL PRESTADOR”**, la cantidad mensual que resulte de multiplicar el No. de copias procesadas por el Precio Unitario propuesto por el **“EL PRESTADOR”**.

El importe del presente contrato será por la cantidad de: **\$82,500.00 (Son: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A. ), MISMO QUE PODRÁ VARIAR EN UN MÁXIMO DE 30 POR CIENTO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD MENSUAL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE COPIAS PROCESADAS POR EL PRECIO UNITARIO PROPUESTO DE \$0.15 (SON: CERO PESOS CON 15/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

El importe mensual que resulte por el total de copias procesadas que **“DIF SONORA”** pagará a **“EL PRESTADOR”** incluye: la asistencia de personal técnico perfectamente capacitado, mano de obra en caso de descompostura por servicio, consumibles, herramientas y refacciones mantenimiento preventivo y correctivo, en cada área de trabajo donde se encuentren instalados los equipos de fotocopiado, así como todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, tanto como su utilidad, por lo que **“EL PRESTADOR”** no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

**“DIF SONORA”**, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, podrá, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, modificar el importe total del presente contrato, mediante la formulación de solicitudes a través de Órdenes de Servicios que haga a **“EL PRESTADOR”** donde se le indicará en número elementos, los días, horarios y los lugares donde prestarán los servicios; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento del concepto establecido originalmente en el mismo.” Que en atención a lo dispuesto en dicho artículo, de que en caso de que la dependencia por razones fundadas y bajo su responsabilidad realiza modificaciones al contrato en cuanto al incremento de entrega de bienes o prestación de servicios, la garantía

de cumplimiento que establecen los artículos 22 fracción III y el 33 de la Ley y su reglamento, deberá ajustarse a dichas modificaciones.

Ambas partes están de acuerdo, que el importe de los servicios compensará a "EL PRESTADOR" por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección, administración, así como las prestaciones sociales y laborales de su personal, su utilidad y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir a "DIF SONORA", mayor retribución por ningún otro concepto.

**TERCERA: FORMA DE PAGO.-** "DIF SONORA" cubrirá el importe total de los servicios prestados a satisfacción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y contra la presentación de la factura, la cual deberá especificar: fecha, nombre, descripción de los servicios, precio unitario, sub-total, IVA, y el total. Dicho pago, se expedirá bajo los siguientes criterios:

- a) Mediante Pago Directo, en Caja General de "DIF SONORA" a un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción de la factura, de forma mensual.
- b) "DIF SONORA", no entregará anticipos.
- c) "EL PRESTADOR" se obliga a presentar mensualmente, la verificación de conteo de las fotocopias, impresiones y/o escaneos por área, así como el valor del monto de los servicios otorgados en ese período para su liquidación, con base a las Ordenes de Servicios correspondientes, después de lo cual no le será admitida reclamación alguna.

La liquidación de las facturas presentadas, no representa en ningún caso la aceptación de los servicios correspondientes. Esto quiere decir, que si algún servicio ya facturado y liquidado se detectó que no cumplió con las especificaciones técnicas y/o requisitos de calidad "DIF SONORA", procederá aplicar la pena convencional en los términos del contrato respectivo.

**CUARTA: "EL PRESTADOR"** se obliga a efectuar la prestación de los servicios, en los siguientes **CENTROS DE TRABAJO:**

**5 EQUIPOS INSTALADOS EN:**

UBICACIÓN		DIRECCIÓN
1	PRODEMEFA	PERIFERICO ORIENTE Y BLVD. SERNA, COL. LOS NARANJOS, HERMOSILLO, SONORA
2	HOGAR TEMPORAL JINESEKI	LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESQ. CALLE 3, COL. BUGAMBILIAS, HERMOSILLO, SONORA
3	MODULO MENORES REPATRIADOS AGUA PRIETA	AVE. INTERNACIONAL, COL. FERROCARRIL, AGUA PRIETA, SONORA
4	PARQUE INFANTIL	MORELIA Y CARBO, HERMOSILLO, SONORA NOTA: EL EQUIPO INSTALADO EN "PARQUE INFANTIL" SERÁ REUBICADO DE MANERA TEMPORAL EN LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS Y CALIDAD, UBICADO EN BLVD. LUIS ENCINAS ESQ. IGNACIO ROMERO, PLANTA ALTA, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA
5	FUNERARIA JUAN PABLO II	MARGARITA MAZA DE JUAREZ #19 ESQ. CALLE DALIA, HERMOSILLO, SONORA

**9 EQUIPOS INSTALADOS EN:**

UBICACIÓN		DIRECCIÓN
1	DIRECCION GENERAL	BLV. LUIS ENCINAS ES. CON FRANCISCO MONTEVERDE, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA
2	PRODEMEFA	PERIFERICO ORIENTE Y BLVD. SERNA, COL. LOS NARANJOS, HERMOSILLO, SONORA
3	CENTRO DE COPIADO	BLV. LUIS ENCINAS ES. CON FRANCISCO MONTEVERDE, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA
4	CAIM UNACARI	PERIFERICO ORIENTE Y BLVD. SERNA, COL. LOS NARANJOS, HERMOSILLO, SONORA

UBICACIÓN		DIRECCIÓN
5	ATENCIÓN CIUDADANA	NAVARRETE Y 14 DE ABRIL #80-A, COL. LA HUERTA, HERMOSILLO, SONORA
6	RECURSOS HUMANOS	BLVD. LUIS ENCINAS ESQ. IGNACIO ROMERO, PLANTA ALTA, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA
7	CONTROL INTERNO	BLV. LUIS ENCINAS ES. CON FRANCISCO MONTEVERDE, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA.
8	ALMACÉN GENERAL	CALLE SALAMANCA NO. 4 ESQ. CALLE DE LA IGLESIA COLONIA AMAPOLAS, HERMOSILLO, SONORA.
9	COMUNICACIÓN SOCIAL	BLV. LUIS ENCINAS ES. CON FRANCISCO MONTEVERDE, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA.

**7 EQUIPOS INSTALADOS EN:**

UBICACIÓN		DIRECCIÓN
1	DESAYUNOS ESCOLARES	BLVD. LUIS ENCINAS ESQ. IGNACIO ROMERO, PLANTA ALTA, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA
2	CID	BLVD. LUIS ENCINAS ESQ. IGNACIO ROMERO, PLANTA BAJA, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA
3	PROGRAMA MANOS A LA VIDA	PERIFERICO AVENIDA DE ZARAGOZA, ESQ. MIGUEL HIDALGO, COL. VILLA DE SERIS, HERMOSILLO SONORA
4	RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	BLV. LUIS ENCINAS ES. CON FRANCISCO MONTEVERDE, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA
5	PRODEMEFA	PERIFERICO ORIENTE Y BLVD. SERNA, COL. LOS NARANJOS, HERMOSILLO, SONORA
6	PLANEACIÓN Y FINANZAS	BLV. LUIS ENCINAS ES. CON FRANCISCO MONTEVERDE, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA
7	MODULO MENORES REPATRIADOS NOGALES	BLVD. SAN CARLOS ESQ. CALLE SANTA CATALINA S/N, FRACC. SAN MIGUEL, NOGALES, SONORA

**1 EQUIPO INSTALADO EN:**

UBICACIÓN		DIRECCIÓN
1	CREE	LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESQ. CALLE 3, COL. BUGAMBILIAS, HERMOSILLO, SONORA

NOTA: SE HACE MENCIÓN QUE EL EQUIPO INSTALADO EN "PARQUE INFANTIL" SERÁ REUBICADO DE MANERA TEMPORAL EN LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS Y CALIDAD, UBICADO EN BLVD. LUIS ENCINAS ESQ. IGNACIO ROMERO, PLANTA ALTA, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA

ESTAS UBICACIONES ESTÁN SUJETAS A CAMBIOS DE DOMICILIO POR NECESIDADES PROPIAS DE ESTE ORGANISMO, LO QUE SE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR CON TODA OPORTUNIDAD.

**CAPÍTULO II.- DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

**QUINTA: RECURSOS HUMANOS.- "EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar el personal técnico especializado, que sea necesario para ejecutar los servicios contratados, en el entendido de que este contrato se suscribe en virtud de que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario, la experiencia, los materiales, así como los equipos e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del presente contrato.

Para efectos de dar debido cumplimiento al presente instrumento, "EL PRESTADOR" deberá proporcionar los servicios contratados de acuerdo al ANEXO NO. 1.- "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" en los domicilios señalados en el ANEXO NO. 5 "UBICACIONES DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS", ambos anexos de las Bases de la Licitación Pública Nacional

No. EA-926050991-N7-2015 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO", mismos que forman parte del presente instrumento.

**SEXTA: SUPERVISIÓN Y ABASTECIMIENTO DE MATERIALES:** "DIF SONORA", por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, estará facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones a que se contrae "EL PRESTADOR" por virtud del presente instrumento, teniendo este último la obligación de reportar a dicha Dirección, cualquier irregularidad que se presente durante la prestación del servicio.

"DIF SONORA", se reserva el derecho de analizar los insumos y materiales utilizados por "EL PRESTADOR", para la ejecución del presente contrato con el propósito de asegurar que estos cumplan con los estándares mínimos de calidad.

Asimismo "DIF SONORA" podrá proporcionar por escrito a "EL PRESTADOR", las instrucciones que estime convenientes respecto a la ejecución o prestación del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones o modificaciones que en su caso corresponda.

**SÉPTIMA: PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD:** "DIF SONORA" podrá solicitar a "EL PRESTADOR" lo siguiente:

- A) Que la contratación de los Servicios puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General, o por quién esta designe, a fin de comprobar que la calidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación son los adecuados para el interés del Estado.
- B) Que dicha revisión puede ser practicada, en los centros de trabajo de "DIF SONORA".
- C) "EL PRESTADOR" deberá otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la revisión.
- D) Que "EL PRESTADOR" acepta someterse, a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los Artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".-** "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir en tiempo y forma el presente Contrato por sí mismo, y no podrá en consecuencia hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

### CAPÍTULO III.- GENERALIDADES

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firmó el Contrato, una FIANZA a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, expedida por una Institución Afianzadora, legalmente autorizada, con sucursal en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, equivalente al 10% (Diez Por ciento) del importe total de los servicios señalados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a "EL PRESTADOR". Mientras que "EL PRESTADOR" no presente la FIANZA con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá la factura correspondiente. La citada FIANZA deberá estar vigente durante todo el tiempo de prestación de los servicios y que hayan sido recibidos a satisfacción por la persona encargada en los Centros de Trabajo.

**DÉCIMA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "DIF SONORA" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente los servicios materia del presente Contrato en cualquier estado que estos se encuentren. Cuando la suspensión sea temporal, "DIF SONORA" informará a "EL PRESTADOR" en un plazo no mayor de 7 (Siete) días sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique.

Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el Contrato, sin que "EL PRESTADOR" tenga derecho de pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización y otro similar. Cuando "DIF SONORA" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PRESTADOR" pagará a éste los importes de los servicios prestados a la fecha de suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes convienen que "DIF SONORA" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, bastando únicamente que "DIF SONORA" le comuniquen tal determinación por escrito a "EL PRESTADOR", con una anticipación de 10 días naturales.

Esta cláusula operará de igual manera, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "EL PRESTADOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato ó bien cuando hubieren transcurrido más de tres días de atraso en la prestación del servicio.

- B) Si "EL PRESTADOR" ó su personal suspenden injustificadamente los servicios objeto del presente instrumento.
- C) Si el tiempo de respuesta de "EL PRESTADOR" a requerimiento por escrito de "DIF SONORA", relacionado con el servicio excede 24 (Veinticuatro) horas.
- D) Por la incompetencia o inexperiencia del personal que ocupe "EL PRESTADOR" para otorgar los servicios objeto del presente contrato.
- E) Si "EL PRESTADOR" ó su personal no cumplen con la prestación del servicio, de acuerdo a los datos, especificaciones y lineamientos que le señale "DIF SONORA".
- F) Si los equipos, insumos y materiales requeridos para la prestación del Servicio, no cumplen con los estándares mínimos de calidad en el mercado ó las especificaciones solicitadas por "DIF SONORA".
- G) Si "EL PRESTADOR" ó su personal no otorgan las facilidades necesarias a los supervisores que señale "DIF SONORA" o la Secretaría de la Contraloría General.
- H) Si "EL PRESTADOR" cede o traspasa los servicios objeto del presente contrato.
- I) Si "EL PRESTADOR" es declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- J) Si "EL PRESTADOR" ó sus trabajadores se niegan a completar los servicios que "DIF SONORA" no acepte por deficientes o mal ejecutados.
- K) Si "EL PRESTADOR" no cumple con lo estipulado en alguna de las Cláusulas del Presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.-**

Que en caso de que le sea adjudicado el contrato respectivo y no cumpla con lo acordado, deberá cubrir a ésta, el importe que resulte de aplicar el uno al millar, sobre el importe total de la factura de cada mes que corresponda por cada día de atraso que transcurra desde la fecha en que surja la demora, hasta la fecha en que se solviente.

Además, si durante la vigencia del contrato se tienen tres incumplimientos en cuanto a la calidad ó prestación de los servicios; independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente "DIF SONORA", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" CON SUS TRABAJADORES.-**

"EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal utilizado en el suministro de los servicios motivo de este Contrato y de todo su proceso, se hace responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social, "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra ó en contra de "DIF SONORA", en relación con los suministros de los servicios materia de este Contrato y de todo su proceso.

**DÉCIMA CUARTA: REEMBOLSOS POR DAÑOS PATRIMONIALES.-** Ambas partes están de acuerdo que si "DIF SONORA", sufre algún menoscabo o daño en su patrimonio, bienes o valores, por hechos atribuibles a "EL PRESTADOR" ó su personal, este se obliga a reembolsar a "DIF SONORA" el monto total del daño patrimonial que esta última haya sufrido.

**DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.-** Los impuestos y derechos que procedan, serán pagados por "EL PRESTADOR".

Las partes convienen y "EL PRESTADOR" acepta desde ahora para todos los efectos legales que en las facturaciones que "DIF SONORA" le autorice para pago, éste efectúe las siguientes DEDUCCIONES:

A.-"EL PRESTADOR" autoriza a "DIF SONORA" para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

B.-"EL PRESTADOR" autoriza a "DIF SONORA" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

C.-"EL PRESTADOR" autoriza a "DIF SONORA" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

D.- Asimismo "EL PRESTADOR" autoriza a "DIF SONORA" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

**DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Ambas partes de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 2; 3 fracción I, 5 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 21 fracción VIII, 27, 29 y 33 de la Ley Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 5, 26 fracción II y 30 fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información personal ó de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal y estatal.

**DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir del 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 PARA TERMINAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

**DÉCIMA OCTAVA:** Las partes convienen que las Bases de la Licitación Pública **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-926050991-N7-2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO"**, sus Anexos y actos forman parte integral del presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL PRESTADOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los tribunales que elija **"DIF SONORA"**.

Leído el presente Contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares, el día 01 de Septiembre del 2015.

POR "DIF SONORA"  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA  
R.F.C. SDI-331007-RD4

LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU  
DIRECTOR GENERAL

LIC. FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Por "EL PRESTADOR"  
"COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA  
S. A. DE C. V."  
R.F.C. CSS-930125-907

LIC. RICARDO ROBERTO ORTEGA HUERTA  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. JOSÉ AGUSTÍN BORRERO IBARRA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES